

Contacto CONAMER

Pf6M- CPR- B000203075

De: Gerardo PortilloReyes <Gerardo.PortilloReyes@s-martmx.com>
Enviado el: miércoles, 2 de septiembre de 2020 11:35 a. m.
Para: cofemer@cofemer.gob.mx; Contacto CONAMER
Asunto: Comentarios al Proyecto de Acuerdo publicado el 14 de agosto de 2020 con No. de expediente 03/2254/140820.
Datos adjuntos: Comentarios 14 agosto 2020 exp 03 2254 140820.pdf

Buen día

Mtro. Jose Daniel Jimenez Ibañez
Encargado de Despacho de la Comisión Nacional
De Mejora Regulatoria CONAMER

Presente

Haciendo referencia al artículo 75 de la Ley General de Mejora Regulatoria, y en representación de Operadora de Ciudad Juárez S.A. de C.V. para presentar comentarios al Proyecto de Acuerdo publicado el 14 de agosto de 2020 con No. de expediente 03/2254/140820.

Agradezco su atención a la presente.

Saludos cordiales





Ciudad Juárez, Chihuahua 01 de septiembre de 2020.

Estimado Mtro. José Daniel Jiménez Ibáñez
Coordinador Gral. de Proyectos Especiales de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

Octavio Muñoz Corral, en representación de Operadora de Ciudad Juárez S.A. de C.V., cuya existencia y mi personalidad se encuentran debidamente acreditadas mediante poder notarial inscrito bajo el número 73 a 122 del volumen 235 del Libro Primero de comercio en Ciudad Juárez Chihuahua, el día 5 de abril de 2004, ante el Licenciado Rodolfo Espinosa Martínez, Notario Público Número 11, (cuya copia simple se acompaña al presente como ANEXO A) aprovecho la ocasión para enviar a Usted un cordial saludo, y con fundamento en el artículo 75 de la Ley General de Mejora Regulatoria que establece que:

“La Autoridad de Mejora Regulatoria deberá emitir y entregar al Sujeto obligado un dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio y la Propuesta regulatoria respectiva, dentro de los treinta días siguientes a la recepción del Análisis de Impacto Regulatorio, de las ampliaciones o correcciones del mismo, o de los comentarios de los expertos a que se refiere el artículo 72 de esta Ley, según corresponda.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior será preliminar cuando existan comentarios derivados de la consulta pública o de la propia Autoridad de Mejora Regulatoria que requieran ser evaluados por el Sujeto obligado que ha promovido la Propuesta Regulatoria.

El dictamen preliminar deberá considerar las opiniones que en su caso reciba la Autoridad de mejora regulatoria de los interesados y comprenda, entre otros aspectos, una valoración sobre si se justifican las acciones contenidas en la Propuesta Regulatoria, así como el cumplimiento de los principios y objetivos de la política de mejora regulatoria establecidos en esta Ley...

Me permito dirigirme a esa Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, para exponer los siguientes comentarios al ***“Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior”***



sobre el cual a la fecha no se ha emitido Dictamen Total Final, mismo que fue incorporado al portal de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) con fecha 14 de agosto de 2020 con número de expediente 03/2254/140820.

La finalidad del presente es resaltar la situación que enfrentan continuamente las empresas fronterizas dedicadas al giro comercial. Como se reconoce, la zona cuenta con una competitividad diferente, no solo es interna, sino que además compite con el mercado fronterizo del lado americano. Es importante resaltar que, de acuerdo a los datos recientemente publicados por INEGI, la inflación quincenal reporta las siguientes cifras:

Variación de Inflación Anual

Datos Quincenales	1Q Ago 2020		INEGI
Nacional	Juarez	Matamoros	Tijuana
3.99%	4.54%	4.13%	4.90%

*Extracto para ejemplificar

La posibilidad de traer al mercado fronterizo productos importados que junto con los productos nacionales, nos ayudan a enfrentar el reto de atraer y mantener el consumo en el lado mexicano de la frontera satisfaciendo las necesidades y proporcionando opciones al consumidor, mientras que factores como las fluctuaciones de la moneda mexicana, la desaceleración económica (que se venía presentando antes de la pandemia), así como la actual crisis son los obstáculos que dificultan el mejoramiento de condiciones y oportunidades para el mercado, teniendo especial impacto en las regiones fronterizas en las cuales, la dinámica de la industria de manufactura y transformación afecta sustancialmente a la economía regional.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario detonar el sector comercial como una pieza clave para equilibrar la capacidad económica del mercado fronterizo, manteniendo precios y surtido competitivos, así como ofreciendo condiciones laborales atractivas ante el mercado de la industria manufacturera, lo cual representa una carga operativa adicional. Datos publicados por el IMSS reportan el siguiente comportamiento respecto al mercado laboral:



	Total de Trabajadores Asegurados	Trabajadores Asegurados Sector Comercio	Proporcional
<i>Ciudad Juarez</i>	450,098	48,534	10.78%
<i>Chihuahua</i>	257,388	48,918	19.01%
<i>Estado</i>	875,288	132,335	15.12%
<i>Nuevo Laredo</i>	92,427	12,898	13.95%
<i>Reynosa</i>	206,692	26,589	12.86%
<i>Rio Bravo</i>	11,508	2,104	18.28%
<i>Matamoros</i>	113,183	15,255	13.48%
<i>Tamaulipas</i>	667,936	120,660	18.06%

*Al Mes de Junio 2020

Fuente: IMSS

Extracto para ejemplificar

Un dato relevante respecto a la participación de la actividad comercial en la economía nacional es que el sector comercial representa cerca del 9.29% del Producto Interno Bruto (de acuerdo a datos del PIB en 2019), mientras que las economías fronterizas aportan aproximadamente el 6% del PIB nacional (publicado por los Indicadores de Información Económica Estatales por la Secretaria de Economía en 2017).

El gobierno federal reconoce los diferentes ámbitos que caracterizan al mercado fronterizo, con marcos fiscales especiales establecidos para la región con el objetivo de impulsar el crecimiento económico, tales como el decreto de estímulos fiscales en región fronteriza norte publicado el 31 de diciembre de 2018, el decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el acuerdo de normas oficiales mexicanas anexo 2.4.1 numeral 10 fracción VIII y fracción XV, así como la homologación de precios de la gasolina y tarifas de luz con el vecino país, además de un salario mínimo definido para la frontera norte adaptado a la competitividad del mercado laboral.

El Programa Nacional Fronterizo fue establecido con el objetivo de retener a los consumidores de las ciudades fronterizas beneficiados por los ingresos de la maquiladora a realizar sus compras en las ciudades de la frontera en México, permitiendo la importación de los artículos llamados “ganchos” sin aranceles y exentos del cumplimiento de la NOM-051. Con estas facilidades procuraba: reducir el contrabando, desarrollar el comercio formal en la frontera capaz de poder competir con la estructura de los Estados Unidos de América, incrementar las ventas de los productos hechos en México, crear fuentes de trabajo formales en el sector comercio, reducir la pobreza, reducir el narcotráfico ofreciendo empleos formales.

La modificación del anexo 2.4.1 eliminando la facilidad de no contra-etiquetar los productos de importación en frontera, impactaría sustancialmente en términos operacionales y de costos, implicando no solamente los costos que absorbería la empresa



para aminorar el daño ante la actual situación por la que atraviesa la economía, si no los que se reflejarían en incrementos en los precios de los artículos de importación, los cuales han afrontado las recientes fluctuaciones en el tipo de cambio impactando en aumentos en la inflación, la cual se ha visto afectada fundamentalmente en la zona fronteriza. Esta situación es agravante para captar y retener a los consumidores en el mercado nacional, así como en la disponibilidad de diversos productos para su consumo.

En los considerandos se establece que “... derivado de la revisión a las operaciones de importación de mercancías sujetas al cumplimiento de normas oficiales mexicanas, se detectó un alto número de operaciones que no demuestran el cumplimiento con normas oficiales mexicanas de información comercial en el punto de entrada al país, cuando las mismas van a permanecer en la franja o región fronteriza,...”, sobre el particular hay que señalar que precisamente la fracción de referencia **facilita al comercio fronterizo el cumplimiento de las normas de información comercial en el punto de venta**, mediante el procedimiento simplificado:

Estos procedimientos establecen alternativas de cumplimiento aplicables a las empresas de franja y región fronteriza sobre la información en español que debe darse al consumidor. Cuando la “Información Nutricional”, “Leyendas de Advertencias de Riesgos”, “Instrucciones de Conservación, Uso, Preparación y Consumo” y “Lista de Ingredientes” no aparezcan en español en el producto, existen otras opciones para poner a disposición del consumidor la información.

Dicha información puede ser incluida en cenefas de anaqueles, letreros de fácil visibilidad en islas, exhibidores, vitrinas, o cualquier otra parte donde se exhiban las mercancías, además de que se pueda dar en el módulo de información.

Permitir que el comercio fronterizo pueda comercializar producto sin re etiquetarse conforme a la NOM elimina gastos de diseño, pre impresión (dummies) e impresión de nuevas etiquetas, y para productos en anaquel, el costo de retirarlos de punto de venta para re etiquetado.

Además, se considera en el Acuerdo modificatorio que “...resulta adecuado eliminar dichos supuestos de excepción a fin de que la población mexicana cuente con las herramientas necesarias para identificar la información respecto de las características, naturaleza y contenido de los productos en un idioma que les permita tener certeza de que su uso es confiable, y de esta manera evitar un posible riesgo para su salud e integridad física, o la de sus familias en cualquier parte del territorio nacional.”, el procedimiento simplificado **no es un esquema de excepción, es la simplificación y armonización de los procedimientos para facilitar la operación comercial.**

Analizando la información del costo para el contra-etiquetado de los productos de importación, este representaría casi el 2% del total de la venta de dichos productos. Esto



sin considerar la inversión necesaria para adecuar y equipar las instalaciones para llevar a cabo esta actividad lo cual, sin duda, además modificará la logística actual de surtido impactando en la operación; este incremento en los costos afecta la rentabilidad de las tiendas existentes, así como las proyectadas para los próximos años en un sector en el que el margen por su naturaleza es bajo. Cabe resaltar que el sector minorista, como la mayoría de los sectores de la economía, se ha visto fuertemente afectado por la actual crisis. De acuerdo a datos de INEGI, en el mes de junio los ingresos en este sector sufrieron una contracción anual del 17.2%.

Cuando se estableció este procedimiento se consideró la naturaleza del mercado fronterizo, que no es de altos volúmenes de mercancía sino más bien de la gama de oferta de productos, amplia variedad, moda y que satisfaga los hábitos de consumo del residente fronterizo; otro factor de peso fue la composición de los estrato de negocio y su escala de proveeduría, pero los aspectos que llevaron a esta facilitación comercial fue porque se constataron la serie de dificultades de logística y el cuantioso costo que representaba tener que colocar el etiquetado requerido por las respectivas NOM'S previo a su internación al territorio nacional.

La pandemia del Coronavirus ha causado el cierre de miles de establecimientos formales en las ciudades fronterizas, en el pequeño y mediano comercio con el cierre de miles de locales comerciales y mercados.

El establecimiento de la obligación de etiquetado a los artículos gancho para dar cumplimiento a la NOM-051 es económicamente inviable para el comercio de la frontera dado que carece de medios para dar cumplimiento a la misma.

Haciendo énfasis en los puntos anteriormente establecidos y que reflejan a grandes rasgos el impacto de la propuesta de modificación, se solicita amablemente reconsiderar la eliminación de la facilidad del etiquetado en los productos para frontera.

Agradeciendo de antemano sus atenciones, me reitero a la orden.

Octavio Muñoz Corral
Director Relaciones Públicas Grupo S-Mart